

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO**ANUNCIO**

Habiéndose depositado en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo el Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de ámbito provincial de garajes, aparcamientos y estaciones de lavado y engrase, celebrada el día 5 de marzo del pasado año 2009, sobre la interpretación del artículo 25 del Convenio y, una vez depositada e inscrita en el Registro de Convenios de esta Dirección Territorial con fecha de hoy, procede su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Acta

COMISIÓN PARITARIA CONVENIO GARAJES Y APARCAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

En Alicante, siendo las 12 horas del 5 de marzo de 2009 en la sede de UGT se reúnen los señores Afiliados a la Unión General de Trabajadores y doña Mari Carmen Sánchez Verdú, Jorge Julia Gisbert y Francisco Santonja Leal, y en representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Lavado y Engrase de Alicante y su provincia don Francisco Martínez Llorca y Miguel Ángel Dura Brotons.

Primero.- proceder al estudio del escrito presentado por don José Sagredo López en nombre de la Unión General de Trabajadores, que como anexo se adjunta y resolución, en su caso sobre las cuestiones planteadas.

Con respecto al tema planteado sobre el artículo 25 el plus de absentismo, referente a la interpretación de las bajas que deben computar en dicho absentismo a efectos del cómputo, tras diversas deliberaciones y análisis de la redacción del convenio, se acuerda:

Que, Las bajas por hospitalización e intervención quirúrgica no se tendrán en cuenta a efectos de dicho cómputo salvo aquellas intervenciones quirúrgicas por estética o cualquier intervención de carácter personal.

En cuanto a los días de permiso por paternidad, tampoco deberán contar a los efectos del referido cómputo, siempre que no tenga coste alguno para la empresa, ya que estos días deben ir con cargo a la Seguridad Social.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión firmando la presente acta en prueba de conformidad por lo expuesto por todos los asistentes en el lugar y fecha del encabezamiento indicados.

Asimismo la citada comisión autoriza a don José Sagredo López la presentación ante el Departamento de Registro de Convenio, para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Alicante, 10 de junio de 2010.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

1015064

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE,
AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA****ANUNCIO**

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Expediente 40/10.- Sant Joan d'Alacant.- Plan Parcial de Mejora del Sector «Villós», promovido por Procumasa, S.A. (PL-08/0345)

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones,

Antecedentes

Primero.- El proyecto se sometió a información pública por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2006 por periodo de un mes, insertando anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 22 de septiembre de 2006 y

en el diario «Información» de 27 de agosto de 2006. Tras el periodo de exposición pública en el que no se presentaron alegaciones, fue aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 13 de mayo de 2008.

Introducidas modificaciones durante la tramitación del expediente. Estas son aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2010.

Segundo.- La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa, Fichas de Planeamiento y de Gestión, Planos de información y Planos de ordenación y Normas Urbanísticas. Acompaña Estudio de Impacto Acústico, Estudio de Integración Paisajística y Estudio de Tráfico y Movilidad.

Tercero.- Como antecedente del presente expediente se debe reseñar que en fecha 11 de marzo de 2003, la Comisión Territorial de Urbanismo acordó aprobar definitivamente la Homologación y Plan Parcial del suelo urbanizable no programado situado junto al sector Lloixa, Torrebonanza y SUP-6. Con la indicada aprobación definitiva devino definitiva la aprobación del Programa de Actuación Integrada del sector de suelo urbanizable no programado situado junto al sector Lloixa, Torrebonanza y SUP-6, así como la adjudicación de la condición de agente urbanizador a la mercantil Consultores Urbanos del Mediterráneo, ambas efectuadas mediante acuerdo del Pleno municipal en fecha 30 de julio de 2001.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2006, acordó por mayoría absoluta aprobar la cesión de la condición de Urbanizador del Programa indicado a la mercantil Procumasa, S.A.

El presente Plan Parcial de Mejora se redacta al objeto de adecuar este desarrollo a las previsiones municipales plasmadas en la revisión del Plan General, en tramitación en sede municipal.

Para ello, se modifica el Área de reparto a fin de englobar este sector y el denominado SUP-4 de suelo urbanizable programado del Plan General vigente, de modo que, sin modificar la edificabilidad atribuida a ambos sectores, ésta se materialice en el ámbito del sector Villós, calificándose el antiguo SUP-4 como zona verde de red primaria.

Por lo demás, se modifica la ordenación pormenorizada prevista en el Plan Parcial aprobado definitivamente en 2003, adecuándola a las previsiones de la revisión del Plan General en tramitación, y para mejor integración del ámbito con los suelos urbanos colindantes. A tal efecto, se proponen diversos ajustes en la ordenación a fin de respetar las edificaciones consolidadas existentes en el ámbito, se prevé la implantación de la tipología de edificación en altura y se introduce la compatibilidad del uso terciario. En cuanto a las tipologías, se asignan las correspondientes a las normas 15 m, 5 m y 4 m de las definidas en el Plan General vigente, que son las asignadas a los sectores ya desarrollados de su entorno.

Por último, se prevé la reserva de edificabilidad con destino a vivienda protegida, consistente en el 20% de la edificabilidad residencial, según establece la Modificación Puntual número 34 del Plan General vigente (aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 30 de noviembre de 2009) en la que se adapta el Plan General vigente a la normativa de aplicación en materia de reserva de edificabilidad para vivienda protegida. Se determinan las manzanas 4 y 6 como aquellas en las que se materializará la citada reserva de edificabilidad,

De este modo, los parámetros fundamentales de la propuesta son los siguientes: se define un área de reparto de 295.791 m², siendo la superficie computable del sector 234.831 m². El Índice de Edificabilidad Bruta se determina en 0,4648 m²/m², siendo el Índice de Edificabilidad Residencial 0,4109 m²/m². El Aprovechamiento Tipo se determina en 0,2209 udas/m².

En cuanto a los elementos de la red primaria, se reservan las siguientes superficies: una superficie de 51.920 m² de parque público de la red primaria adscrita, una superficie de 9.040 m² de viario de la red primaria adscrita, 20.148 m²